

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Asunción, 10 de agosto de 2022.

Señor
Joshua Abreu
Presidente
Comisión Nacional de Valores
PRESENTE:

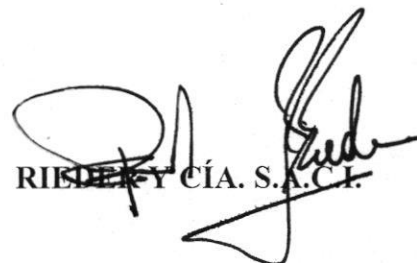
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del “Fideicomiso de Garantía y Pago Rieder & Cía S.A.C.I.” a los efectos de informarles, como hechos relevantes, los movimientos acontecidos en el marco del Contrato de Fideicomiso de referencia.


Con relación al compromiso de transmitir al Patrimonio Autónomo el inmueble individualizado como Padrón N° 5.312, Finca N° 7 del Distrito de Itacuí, se encuentra aún pendiente por los procesos registrales que en fecha 08 de julio de 2022 se ha dado el reingreso del expediente al Servicio Nacional de Catastro.

En calidad de Fideicomitente, nos encontramos transmitiendo quincenalmente al Fiduciario, los informes de los avances ante el Servicio Nacional de Catastro ya que hemos obtenido la A.I. N° 1641 del 30/06/2022 y el Certificado de Adjudicación del 02/06/2022, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno – a cargo del Juez Agustín Rivas Laguardia y la Actuaría Gina Galluppi Peña sobre la cancelación de la finca N° 8- del citado inmueble rural, los cuales han sido compartidos con los Representantes de Tenedores. Se adjunta la A.I. N° 1641 del 30/06/2022.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente;


RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Cc: Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
Banco Continental S.A.E.C.A. – Departamento Fiduciario
Valores Casa de Bolsa S.A.
Puente Casa de Bolsa S.A.

BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION S.A.	
MESA DE ENTRADA	
Expte. BVPASA N°: 1394	Hora: 13:50
Fecha: 10/08/22	
Firma: 	
Aclaración: Varina Delegado	
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA SU CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y/O ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA MISMA NI DE SU CONTENIDO	



A.I. N°: 1641

ASUNCION, 30 de Mayo de 2022

VISTO: El escrito presentado electrónicamente en fecha 15 de marzo de 2020 por la Abg. MARIA VERONICA DIESEL JUNGHANNS, por la representación que tiene acreditada en estos autos, y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional invocando la representación de los señores FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, JORGE OSCAR RIEDER CELLE e HILDA JUDITH RIEDER CELLE; herederos de la señora MATILDE CELLE DE RIEDER remitiéndose a los antecedentes del presente juicio explica que el inmueble denunciado como perteneciente a la masa hereditaria identificado como FINCA N° 7/8 constituye un solo cuerpo, PADRON N° 5312 del DISTRITO DE SAN CARLOS (hoy SAN ALFREDO) integrado por varios inmuebles originales, con diferentes padrones, y en tal sentido sostiene que del mismo se desprendieron varias fracciones -13 en total. Manifiesta que el referido bien inmueble fue objeto de una nueva mensura, realizada por el ING. CIVIL Y TOPOGRAFO HERNAN DIETER GEHRE, determinándose que de la superficie original el área empadronada en el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO es de 9.528 hectáreas 0000 m², y a los efectos de acreditar tales afirmaciones acompaña un Plano de Rectificación de Instrumento Público al cual se anexa el correspondiente Informe Pericial de Mensura. Continúa manifestando que en tales circunstancias su parte solicitó a la Dirección General de los Registros Públicos un dictamen acerca de las superficies de las FINCAS 7/8 DEL DISTRITO DE SAN CARLOS (hoy SAN ALFREDO), dependencia que, según indico, se expidió en los términos de la providencia N° 242 RPEX.DRI.2022.21 que se acompaña. A este respecto menciona que la DGRP concluyo que "...la Finca N° 8 del Distrito de San Carlos, que fuera propiedad de Rolf Rieder con una superficie de 1300 Has y Padrón N° 31, a la fecha fue transferido en su totalidad, en consecuencia el resto de la fracción mayor se halla inscrita en la finca N° 7 del Distrito de San Carlos a nombre de Rolf Rieder con Padrón N° 27...". En este contexto solicitó a esta Magistratura la expedición de un nuevo certificado de adjudicación sobre la FINCA N° 8 del DISTRITO DE SAN CARLOS (hoy SAN ALFREDO) a nombre de los herederos declarados incorporando al certificado expedido por Secretaria la descripción de la superficie, dimensiones, medidas y linderos contenidos en el informe del Ing. Gehre, así como en la Providencia N° 242 RPEX.DRI.2022.21, a fin de proceder a su verificación en el Servicio Nacional de Catastro e inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. –

De las manifestaciones formuladas por la recurrente se desprende que la misma pretende la expedición de un nuevo certificado de adjudicación a favor de sus mandantes atento a la rectificación de los datos que hacen a su superficie, dimensiones medidas y



linderos del inmueble que fuera adjudicado mediante A.I. N° 569 de fecha 09 de abril de 2003 dictada en estos mismos autos. –

Por **S.D. N° 1176 de fecha 13 de noviembre de 2000 (359/360)** el Juzgado resolvió en su numeral 3) DECLARAR que por fallecimiento del Señor ROLF RIEDER le suceden en calidad de herederos su esposa MATILDE CELLE DE RIEDER y sus hijos matrimoniales FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, JORGE OSCAR RIEDER CELLE e HILDA JUDITH RIEDER CELLE y en tal concepto con derecho a los bienes relictos”; a fs. 406 se encuentra agregado a estos autos el escrito mediante el cual los recurrentes denuncian como bienes hereditarios la FINCA 7 y 8, PADRON 5312 DISTRITO DE SAN CARLOS y a fs. 406 Vltto., obra la providencia de fecha 20 de agosto de 2002 en virtud de la cual el Juzgado tuvo entre otros, por denunciados el referido bien inmueble. A fs. 412/412 obra el comprobante de pago de tasa judicial y la solicitud de adjudicación. –

Por **A.I. N° 659 de fecha 09 de abril de 2003**, según copia remitida por la SECCIÓN ESTADÍSTICA CIVIL Y COMERCIAL DE LOS TRIBUNALES, el Juzgado resolvió “1. ADJUDICAR en condominio a favor de MATILDE CELLE DE RIEDER, FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, JORGE OSCAR RIEDER CELLE e HILDA JUDITH RIEDER CELLE el inmueble individualizado como Finca No 7 y 8 del Distrito de San Carlos, Concepción, con Padrón No 5312, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en el año 1973. 2. EXPEDIR por Secretaria el certificado de adjudicación. 3. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”. –

Por **S.D. N° 404 de fecha 24 de agosto de 2020 dictada en los autos “MATILDE CELLE VDA. DE RIEDER S/SUCESION INTESTADA”** tramitada ante el Juzgado de Igual Clase y Jurisdicción del 5° Turno, agregada a estos autos, se resolvió I. – DECLARAR que por el fallecimiento de MATILDE CELLE VDA. DE RIEDER le sucede en calidad de herederos sus hijos FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, ROBERTO IGNACIO RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, HILDA JUDITH RIEDER CELLE y JORGE OSCAR RIEDER CELLE y en tal concepto con derechos a los bienes relictos, sin perjuicio de terceros” y por **A.I. N° 1239 de fecha 14 de septiembre de 2020** dictada en los autos sucesorios antes citados, el Magistrado interviniente resolvió “I. –SUBROGAR en derechos y acciones que pudieran corresponder en la presente sucesión al Señor Roberto Ignacio Rieder Celle a favor de los Señores Juan Rodolfo Rieder Celle, Francisco Javier Rieder Celle, Carlos Enrique Rieder Celle, Jorge Oscar Rieder Celle e Hilda Judith Rieder Celle, conforme a los términos de la Escritura Publica N° 22 de fecha N° 22 de fecha 16 de octubre de 2020, pasada ante el Escribano Publico Gustavo E. Insfran Saldivar”. –

Se encuentra agregado a estos autos el **Plano para Rectificación de Instrumento Público**, elaborado por el Ing. Hermann Dieter Gehre F. de fecha 15 de marzo de 2021, respecto al inmueble identificado como Municipio: San Alfredo, Departamento: Concepción,

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



Lugar: Puerto Max y Postillón, Fincas N° 7 y 8/San Carlos, Padrón N° 5312/Concepción, Fracción N° Resto Finca N° 7; al cual se adjunta el *Informe Pericial de Mensura para Rectificación de Instrumento Público y la providencia N° 242 RPEX.DRI.2022.21 de fecha 03 de febrero de 2022 expedida por la DGRP*. –

Verificadas las constancias de autos se corrobora que, en efecto, los sucesores del señor RODOLF RIEDER denunciaron en el presente juicio, como bien perteneciente a la masa hereditaria, el inmueble identificado como FINCA 7 y 8, PADRON 5312 DISTRITO DE SAN CARLOS y como tal, previo cumplimiento de los tramites de rigor, fue adjudicado a favor de los herederos declarados del causante ROLF RIEDER. –

Atento a la S.D. N° 1176 de fecha 13 de noviembre de 2000 (359/360) dictada en estos autos, a la S.D. N° 404 de fecha 24 de agosto de 2020 y al A.I. N° 1239 de fecha 14 de septiembre de 2020 dictadas en los autos “MATILDE CELLE VDA. DE RIEDER S/SUCESION INTESTADA” tramitada ante el Juzgado de Igual Clase y Jurisdicción del 5° Turno, los recurrentes acreditaron su vocación hereditaria. –

Así también se ha acreditado, mediante el pronunciamiento emitido por la DGRP acompañando informe pericial de mensura y el correspondiente plano, que La FINCA 8, del distrito de San Carlos que fuera propiedad del con una superficie de 1300 Has y Padrón N° 31 se extinguió, habiendo sido transferidas a terceros, en su totalidad, las parcelas que la conformaban, las cuales hoy día poseen un número de identificación distinto. Consecuentemente el resto de la fracción mayor se halla inscrita en la FINCA N° 7, PADRON N° 27, del distrito de SAN CARLOS a nombre del causante. –

En tales circunstancias, corresponde hacer lugar a lo peticionado, y, en consecuencia adjudicar en condominio a favor de los señores FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, JORGE OSCAR RIEDER CELLE e HILDA JUDITH RIEDER CELLE, sucesores, según sentencia declaratoria, de los señores, RODOLF RIEDER y MATILDE CELLE VDA. DE RIEDER, el inmueble individualizado como FINCA N° 7 del distrito de SAN CARLOS, Concepción, con PADRON N° 27, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en el año 1973 resto de la fracción mayor y expedir el correspondiente certificado de adjudicación. –

POR TANTO, atenta a las consideraciones que preceden el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno;

RESUELVE:

1. ADJUDICAR en condominio a favor de los señores FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE, JUAN RODOLFO RIEDER CELLE, CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE, JORGE OSCAR RIEDER CELLE e HILDA JUDITH RIEDER CELLE, sucesores, según sentencia declaratoria, de los señores, RODOLF RIEDER y MATILDE CELLE VDA. DE RIEDER, el inmueble individualizado como FINCA N° 7 del distrito de SAN CARLOS, Concepción, con PADRON N° 27, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos en el año 1973 resto de la fracción mayor. -

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



2. EXPEDIR el correspondiente Certificados de Adjudicación, por Secretaría y bajo constancia en autos. –

3. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



Firmado digitalmente por: EDGAR
AGUSTIN RIVAS LAGUARDIA (JUEZ/A)